

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5406

Ref. Expediente N° NC2017/0003215

Señor(a)
JOSE MARIA MURCIA LORA

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Dibujos

Las figuras presentadas no tienen números de referencia que permitan identificar cada uno de los elementos que hacen parte de la invención. Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico, numeradas individual y consecutivamente. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

2. No es una invención (Art. 15 D 486 literales (a) – (f))

El objeto de la reivindicación 5 no se considera una invención, de acuerdo con el art. 15 D486, toda vez que se reclama *“Un sistema de reconocimiento de señales de integración de las mismas mediante software informático de codificación de señales en escala de color o numérica de las distintas biofísicas de elongación, elasticidad, fluidez y cristalización para proporcionar un resultado automático de estimación de la fertilidad y receptividad espermática simulada con base a las mediadas realizadas”*, lo cual hace referencia a un programa informático y por lo tanto no es materia patentable.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La expresión *“reconocimiento de inteligencia artificial”* (reiv. 1) es de carácter general y sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.

Se deben suprimir las siguientes expresiones *“aplicación software de registro”* (reiv. 1)

La reivindicación 7 no incluye características técnicas estructurales del dispositivo reclamado, sino la etapa de un método *“la determinación de la fluidez óptima a una escala medible para determinar una gradación en la fluidez y su correlación con las características óptimas de permeabilidad interaccionan con una esfera del tamaño similar al de un espermatozoide”*, se sugiere suprimir. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo

Oficio N° 5406

Ref. Expediente N° NC2017/0003215

y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Se presenta un error de redacción en la reivindicación 2 en donde se menciona “*ensayo de la nuestra*” el cual debe ser *ensayo de la muestra*.

Se está caracterizando el dispositivo por los datos que se presentan en la pantalla “*transfiere resultados, estadísticas o fotografías observables en dicha pantalla visual con las medidas de la muestra a ensayo de filancia, presión, y fluidez y humedad detectada*” (reiv. 1), lo cual no es correcto. Se sugiere modificar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ